



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2021-00105-00.

En vista de que el escrito postulativo, después de ser subsanado, se ajusta a los requisitos previstos en los arts. 82 a 84 y 406 del Código General del Proceso, se admitirá, expidiéndose las restantes determinaciones y medidas que se acomodan a esa decisión inicial.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DIVISORIA, promovida por WILLIAM SÁNCHEZ SUÁREZ contra WILMAN ALBERTO y NICOLÁS SÁNCHEZ HOYOS.

SEGUNDO: TRAMITAR el asunto como un proceso declarativo especial de menor cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte rogada, según las preceptivas que actualmente rigen la materia.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-104659 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA. **Expídase el correspondiente comunicado.**

Una vez remitido el denotado soporte, **devolver el paginario digital a la Agencia Jurisdiccional**, en aras de expedir las determinaciones de rigor.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como gestor adjetivo del postulante, según las facultades conferidas, al profesional del derecho JHULIAN ALEXIS GUZMÁN PINEDA, identificado con C.C. No. 79.837.773 y T.P. No. 335.028 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE MARZO DE 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb184a36feeeaa4cc4e7e16472ea3648546a5c8eccbed712ac358232d1d0d
eb2**

Documento generado en 16/03/2021 03:33:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**